



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1903
FECHA	02 10 2024



00001891

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 03 OCT 2024

Visto, el INFORME N° 535, 557-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REM; INFORME LEGAL N° 211, 452-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 06 de fecha 04.12.2023, Resolución N° 10 de fecha 25.03.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00218-2023-0-3102-JR-LA-01; Expediente Administrativo N° 07105, 07264-2024; y demás documentos adjuntos, en un total de 184 folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION NUMERO SEIS (06) de fecha 04.12.2023, indica: "(...); 3. ORDENO que la entidad demandada, Dirección Regional de Educación de Piura, CUMPLA en el plazo de quince días hábiles con expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo el Pago del Reintegro de la Bonificación Especial Mensual por preparación de Clases y Evaluación en base al 30% de su remuneración total o íntegra y de la bonificación personal del 2%; donde el reajuste se realice desde el 1 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, lo que implica el reconocimiento de los devengados de la citada bonificación."

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 211-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral la BONIFICACION ESPECIAL DEL 30% POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION en virtud de mandato judicial en favor de CASTRO PALACIOS DELIA de conformidad al Expediente Judicial N° 0218-2023-0-3102-JR-LA-01 por el periodo 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012.; Asimismo deberá reconocerse la BONIFICACION PERSONAL DEL 2% DE LA REMUNERACION BASICA por cada año de servicios, reajustando la citada remuneración en S/ 50.00 por el periodo 01 de setiembre del dos mil uno, fecha que entra en vigor el Decreto de Urgencia 105-2001, hasta el veinticinco de noviembre del dos mil doce, día anterior a la entrada en vigencia de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial.; (...)"; de igual manera a través del INFORME LEGAL N° 557-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite opinión: "(...); Liquidación y reconocimiento de la bonificación personal el cual deberán efectuarse desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del año 2012 en virtud del mandato judicial a favor de Castro Palacios Delia"; asimismo mediante el INFORME N° 535-2024.GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REM emitido por la Especialista en Remuneraciones donde indica: "(...); por el periodo del 01 de setiembre de 2001 al 25 de noviembre del 2012, a favor de la administrada CASTRO PALACIOS DELIA, identificada con DNI N° 03838313.", a través del INFORME N° 557-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REM emitido por la Especialista en Remuneraciones donde indica: "(...); por el periodo del 01 de setiembre del 2001 al 25 de noviembre del 2012, a favor de la administrada CASTRO PALACIOS DELIA, identificada con DNI N° 03838313. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 5,067.12"



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 10 3 OCT 2024

Que, la solicitud del pago, se encuentra sustentado según INFORME N° 535, 557-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; INFORME LEGAL N° 211, 452-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 06 de fecha 04.12.2023, Resolución N° 10 de fecha 25.03.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00218-2023-0-3102-JR-LA-01; Expediente Administrativo N° 07105, 07264-2024;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 06 de fecha 04.12.2023, Resolución N° 10 de fecha 25.03.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00218-2023-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA BONIFICACION PERSONAL DEL 2% DE LA REMUNERACION BASICA EN VIRTUS A LO ESTIPULADO EN EL DU N° 105-2001; en cumplimiento de la Resolución N° 06 de fecha 04.12.2023, Resolución N° 10 de fecha 25.03.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00218-2023-0-3102-JR-LA-01, a favor de doña **CASTRO PALACIOS DELIA**, identificada con DNI N° 03838313, por el monto total de S/ 5,067.12.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
DELIA CASTRO PALACIOS	03838313	4,413.63	653.49	5,067.12

- ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Prof. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara